



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 5 de Agosto de 1977.-

360-77

Expte. n° 5.087/77

VISTO:

Lo solicitado por la Lic. María Leticia Rovetta, docente del Departamento de Ciencias Exactas, en el sentido se le conceda licencia con goce de haberes a partir del 1° de Julio del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional ha sido becada por la Embajada de Francia, a fin de realizar estudios y trabajos de investigación en el Laboratorio de Energía Solar en Marsella, Francia;

Que el artículo 17 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654 en / sus incisos a), b) y c) establece que debe ser preocupación de la Universidad "la formación técnico-didáctica del docente; la actualización y profundización de su función específica y su especialización; la formación de su propio cuerpo de profesores";

Que el artículo 6° inciso f) del Decreto n° 1429/73 faculta las licencias extraordinarias "para realizar estudios o investigaciones científicas, técnicas o culturales que resulten de interés para el país y aconsejen la / concurrencia o incorporación del agente a instituciones del país o del extranjero con previo dictamen de los organismos técnicos correspondientes, nacionales o internacionales por el lapso que se determine en cada caso"; entendiendo este Rectorado que las respectivas áreas docentes y de investigación son / técnicamente competentes para evaluar las conveniencias, puesto que ello es intrínseco a la condición de la Universidad;

POR ELLO; atento a lo aconsejado por el Departamento de Ciencias Exactas y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley nro. / 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


R E S U E L V E:

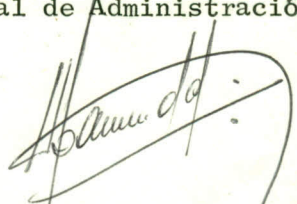
ARTICULO 1°.- Conceder licencia con goce de haberes a la Lic. María Leticia ROVETTA, docente del Departamento de Ciencias Exactas, a partir del 1° de Julio de 1977 y hasta el 31 de Marzo de 1978.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que la mencionada docente queda obligada a una prestación de servicios por un lapso igual al doble de la licencia acordada, salvo que la Universidad resolviese posteriormente lo contrario.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.




G. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO


C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR